



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con cincuenta minutos del **dos de julio** de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **HACE CONSTAR** que a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del **día de la fecha**, se fijó en los estrados del Consejo General, la cédula de notificación, que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, así como el proveído emitido el **veintinueve de junio**, emitido en el expediente al rubro citado, que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

³Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/169/2024-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Partido de la Revolución Democrática
PRESENTE

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del dos de julio de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52 y 56 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, en atención al acuerdo emitido el día de la fecha, se le notifica el proveído emitido el veintinueve de junio de la misma anualidad, por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, que a la letra. dice:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, en su carácter de parte denunciada, recibido en Oficialía de Partes del Instituto el día veintiocho de junio y registrado con folio 3324, con cinco anexos consistente en una serie de copias simples referentes a varias impresiones, así como una memoria USB, que se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por recibido el escrito de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido Morena, ante el Consejo General del Instituto en su carácter de parte denunciada, recibido en Oficialía de Partes del Instituto el día veintiocho de junio y registrado con folio 3294, que se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene la comparecencia emitida en veintiocho de junio, la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que la misma va dirigida a diversos expedientes, es que se ordena remitir copia certificada en cada uno de ellos, para los efectos legales conducentes

SEGUNDO. Antecedentes y efectos. Con motivo del escrito signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo Distrital ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el veintidós de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 2258, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual registro la denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y se reservó sobre su admisión o desechamiento, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

El diecinueve de junio se recibió oficio COE/330/2024 signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, y ordenó citar a las partes a efecto de que comparecieran a la audiencia a las **QUINCE HORAS DEL VEINTISÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, emplazando a las partes denunciadas para dicho efecto

El veintiséis de junio, tuvo lugar la audiencia donde se le tuvo a las partes denunciadas haciendo una diversidad de manifestaciones respecto a la contestación a la denuncia instaurada en su contra y, se resolvió sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados.

Finalmente, el veintinueve de junio, tuvo por recibido escrito signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo Distrital ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como la comparecencia emitida en veintiocho de junio en la que se ratificó dicho escrito de desistimiento.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/169/2024-P

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 240 de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **determina procedente el sobreseimiento de la denuncia de mérito**, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Registro. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como denuncia sobreseída.

CUARTO. Informes. De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, derivado de que en el presente asunto se denuncia entre otras cuestiones, la vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, se advierte la vista ordenada a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**, a fin de que dentro de sus facultades determinara lo que en Derecho correspondiera, por lo que se **ordena girar atento oficio** en alcance al diverso **DEAJ/1295/2024**, a efecto de informar sobre el sobreseimiento de la denuncia que dio origen al presente procedimiento, para los efectos legales conducentes.

...
(Énfasis en original)

Documento que se adjunta a la presente notificación, que consta de un total de **tres fojas** con texto por un solo lado; para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos²

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descartificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

¹ En adelante Sala Superior.

² Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/169/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de junio de dos mil veinticuatro¹.

VISTO los escritos signados por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, en su carácter de parte denunciada, así como el escrito signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido Morena, ante el Consejo General del Instituto en su carácter de parte denunciada, así como la comparecencia emitida en veintiocho de junio, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de cuenta en dos fojas útiles con texto por un solo lado, signado por ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO otrora candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, en su carácter de parte denunciada, recibido en Oficialía de Partes del Instituto el día veintiocho de junio y registrado con folio 3324, con cinco anexos consistente en una serie de copias simples referentes a varios impresiones, así como una memoria USB, que se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene por recibido el escrito de cuenta en una foja útil con texto por un solo lado, signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido Morena, ante el Consejo General del Instituto en su carácter de parte denunciada, recibido en Oficialía de Partes del Instituto el día veintiocho de junio y registrado con folio 3294, que se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar.

Se tiene la comparecencia emitida en veintiocho de junio, la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, toda vez que la misma va dirigida a diversos expedientes, es que se ordena remitir copia certificada en cada uno de ellos, para los efectos legales conducentes

SEGUNDO. Antecedentes y efectos. Con motivo del escrito signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo Distrital ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el veintidós de mayo en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 2258, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual registro la denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y se reservó sobre su admisión o desechamiento, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda.

El diecinueve de junio se recibió oficio COE/330/2024 signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, y ordenó citar a las partes a efecto de que comparecieran a la audiencia a las **QUINCE HORAS DEL**

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/169/2024-P.

VEINTISÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, emplazando a las partes denunciadas para dicho efecto

El veintiséis de junio, tuvo lugar la audiencia donde se le tuvo a las partes denunciadas haciendo una diversidad de manifestaciones respecto a la contestación a la denuncia instaurada en su contra y, se resolvió sobre la admisión o desechamiento de los medios probatorios aportados.

Finalmente, el veintinueve de junio, tuvo por recibido escrito signado por Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo Distrital ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como la comparecencia emitida en veintiocho de junio en la que se ratificó dicho escrito de desistimiento.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 240 de la Ley Electoral, esta Dirección Ejecutiva **determina procedente el sobreseimiento de la denuncia de mérito**, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Registro. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como denuncia sobreseída.

CUARTO. Informes. De conformidad con en el artículo 241 de la Ley Electoral, se ordena girar atento oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto, para que por su conducto informe al Consejo General del Instituto, de conformidad con el artículo 63 fracciones I y XXXI de la Ley Electoral y al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, a efecto de informar el proveído que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por último, derivado de que en el presente asunto se denuncia entre otras cuestiones, la vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹, se advierte la vista ordenada a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**, a fin de que dentro de sus facultades determinara lo que en Derecho correspondiera, por lo que se **ordena girar atento oficio** en alcance al diverso **DEAJ/1295/2024**, a efecto de informar sobre el sobreseimiento de la denuncia que dio origen al presente procedimiento, para los efectos legales conducentes.

Notifíquese personalmente a las partes, por estrados a la ciudadanía en general y por oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y a la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

¹ En adelante Sala Superior.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/169/2024-P.

Así lo proveyó y firmó la **Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio** Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**



Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio

Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,¹ y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

⁵ Con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral.